

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de noviembre de 2020, le informo al señor juez, que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1270

Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

Demandado: **JHON ALEJANDRO VALENCIA MAYA**

Radicación: **2020-00170-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte demandante dejó vencer el término establecido en auto No. 1150 de noviembre 10 de 2020 para subsanar la demanda, se procederá a rechazarla, lo anterior conforme al artículo 90 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: DILIGÉNCIESE el formato de compensación de reparto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d1406bcf0febba436c7dd8a0a284049602115349c99e88840e1fe4c02d27
672**

Documento generado en 03/12/2020 01:51:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>